



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Exp. Núm 23/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Sergio Vega Almeida.
- D.^a Ana M^a Gopar Peña.
- D.^a Ana M^a Mayor Alemán.
- D. Roberto Ramírez Vega.
- D.^a Minerva Pérez Rodríguez.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D.^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 13 minutos del día 24 de noviembre de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental, D.^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusan las ausencias de D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D.^a Antonia María Álvarez Omar.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D.^a Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2021, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor).



Se hace constar que siendo las 9 horas y 14 minutos se incorpora al Salón de Juntas el Sr. Teniente de Alcalde, D. Sergio Vega Almeida.

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Presidencia indica que se traen dos asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA AL ACUERDO MARCO 02/2020 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas en que es preciso dotar de nuevos equipos informáticos a los servicios del Ayuntamiento, atendiendo a que han quedado obsoletos, siendo la solución más viable adherirse al Acuerdo Marco 02/2020 de la Central de Contratación del Estado, para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo, y ello porque resulta una solución más ágil y rápida a la vista de la sobrecarga de asuntos que existen en el servicio de contratación.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6).

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

“Con fecha 07 de octubre de 2021 se presenta escrito por el Jefe de Sección de Calidad y Tics y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que el 11 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Santa Lucía acepta la adhesión general a la Central de Contratación Centralizada del Estado a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

Que mediante oficio, de fecha 26 de junio de 2018, se comunica desde la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la resolución del Director General de Racionalización y Centralización acordando la adhesión genérica de este Ayuntamiento a la central.

Que la Central de Contratación Centralizada del Estado dispone del Acuerdo Marco AM02/2020 titulado Suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo, en la cual se ofertan los siguientes lotes:

- LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICOS
- LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR
- LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR
- LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR
- LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR
- LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR
- LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR
- LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE
- LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS
- LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS
- LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS
- LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Que actualmente desde la Sección de Calidad, TICs y Administración Electrónica tenemos la necesidad de adquirir equipos informáticos y monitores, para la sustitución de los equipos obsoletos, disponer de un stock para poder cubrir las nuevas incorporaciones, cubrir las necesidades de puestos en teletrabajo y sustituciones relacionadas con averías graves.

Que todas las adquisiciones que se necesitarían relacionadas con ordenadores de sobremesa, portátiles y monitores se pueden suplir sobradamente con los artículos ofertados por el Acuerdo Marco AM02/2020.

Que realizando las contrataciones con el AM02/2020 se obtendría una mejora tanto en tiempos de adquisición como a nivel económico, ya que los precios del equipamiento en el Acuerdo Marco son sustancialmente competitivos en relación con los precios de mercado.

Que a través de correo electrónico, bajo petición realizada por la Jefatura de Sección de Calidad, TICs y Administración Electrónica, se ha confirmado por parte del servicio de adhesiones de la Central de Contratación Centralizada del Estado que el Ayuntamiento de Santa Lucía puede solicitar la adhesión específica al Acuerdo Marco AM02/2020.

Por todo lo anterior se solicita:

Que desde el Servicio de Contratación Administrativa se realicen los trámites necesarios para realizar la adhesión al Acuerdo Marco AM02/2020, con la finalidad de que la Sección que suscribe pueda realizar las contrataciones de equipos de sobremesa, portátiles y monitores a través de la Central de Contratación Centralizada del Estado, durante el periodo de vigencia que dure el Acuerdo Marco”.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2018 se acuerda por unanimidad la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a la Central de Contratación del Estado, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte el citado órgano colegiado en virtud de los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008 de 10 de abril de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada integrándose en el régimen general de funcionamiento de aquélla.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Director General de Racionalización y Centralización de la Contratación se acuerda la adhesión genérica del Ayuntamiento de Santa Lucía a la Central de Contratación del Estado con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 26/06/2018 registro de entrada número 20705.

TERCERO.- El 27 de noviembre de 2020 se publica en la PLCSP el PCAP y PPTP del A.M 02/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO

Del mismo modo, se ha tenido acceso al Documento de Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, bases para la contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

La competencia para la adopción del acuerdo de adhesión al Acuerdo Marco 02/2020 para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo entendemos corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019 (B.O.P núm 86 del 17 de julio de 2019) que delega en la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación del Pleno en las condiciones recogidas en dicho acuerdo que damos por reproducidas; amén de que la adopción del acuerdo de adhesión de esta Administración a la Central de Contratación del Estado también se adoptó por este órgano colegiado.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la LCSP 2017, y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto los artículos 228 y 229 de la LCSP.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCAP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.

- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

En su virtud, la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa y el Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones- Decreto nº 8035/2021 de 15 de octubre, modificado por el Decreto nº 8142/2021 de 19 octubre- estima necesario proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: La Adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al ACUERDO MARCO 02/2020 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco A.M 02/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: son el Pleno, Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud del acuerdo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, el Alcalde Presidente, y Concejales Delegados de cada Área en virtud Decreto nº 8035/2021 de 15 de octubre, modificado por el Decreto nº 8142/2021 de 19 octubre, órganos todos ellos con competencia en materia de contratación.

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las



Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTA. - Efectos de la adhesión





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
CATEGORIAS DE INTERESADOS	Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de



			administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS			No están previstas comunicaciones de datos personales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES			No hay prevista transferencias internacionales de datos
PLAZO DE SUPRESIÓN			Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	TECNICAS	Y	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda

SEGUNDO: Publicar del presente Acuerdo, haciéndose saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:



PRIMERA.- Adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al ACUERDO MARCO 02/2020 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco A.M 02/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: son el Pleno, Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud del acuerdo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, el Alcalde Presidente, y Concejales Delegados de cada Área en virtud Decreto nº 8035/2021 de 15 de octubre, modificado por el Decreto nº 8142/2021 de 19 octubre, órganos todos ellos con competencia en materia de contratación.

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

	<i>Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.</i>
FINES DEL TRATAMIENTO	<i>Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.</i>
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<i>Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.</i>
CATEGORIAS DE INTERESADOS	<i>Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada</i>
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	<i>Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).</i>
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	<i>No están previstas comunicaciones de datos personales</i>
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	<i>No hay prevista transferencias internacionales de datos</i>
PLAZO DE SUPRESIÓN	<i>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</i>
MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	<i>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda</i>



SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que, contra el mismos, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES, DE 18 DE MARZO DE 2021. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas, como indica el Sr. Tesorero General Accidental en el oficio que obra en el expediente, en la necesidad de mantener en funcionamiento las herramientas de intercambio y suministro de información que la AEAT pone a disposición del ayuntamiento para agilizar y optimizar la ejecución de los ingresos y pagos, que han dejado de estar operativas para las entidades que, como el Ayuntamiento de Santa Lucía, se mantienen adheridas al Convenio de Intercambio y colaboración en la Gestión Recaudatoria suscrito entre la AEAT y la FEMP en el año 2003.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6).

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe propuesta suscrito por el Sr. Tesorero General Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía se encuentra adherido al Convenio de Intercambio y colaboración en la Gestión Recaudatoria suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en el año 2003, en el marco general establecido por el Protocolo de suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

SEGUNDO.- El citado Convenio está llamado a su extinción y que ha sido reemplazado por un nuevo marco de colaboración estable articulado alrededor del CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES rubricado el pasado 18 de marzo de 2021.

TERCERO.- El Convenio de 18 de marzo de 2021 persigue renovar y actualizar las condiciones de colaboración que actualmente están concertadas por este Ayuntamiento con la AEAT a través de la adhesión al Convenio del año 2003.

CUARTO.- A efectos de agilizar la renovación de la colaboración que se propone se han realizado actuaciones preparatorias previas manifestando ante los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias el interés de este Ayuntamiento en renovar la colaboración que había venido manteniendo con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

QUINTO.- La adhesión al Convenio entre la AEAT y la FEMP ni limita ni amplía en el ámbito jurídico las facultades de cesión de información y los derechos y deberes que la legislación de la gestión recaudatoria establece a favor de las partes, sino que persigue la mejora de la eficiencia de la gestión pública y la eliminación de duplicidades administrativas.

SEXTO.- La adhesión al Convenio entre la AEAT y la FEMP no tiene ningún efecto como coste en las partidas presupuestaria del Ayuntamiento y por tanto no tiene efectos en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 143 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

SEGUNDO.- El art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen local dispone para la efectiva coordinación y eficacia administrativa la Administración General del Estado y las Administraciones autonómica y local deberán “d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos” y “e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.”



TERCERO.- El art. 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

CUARTO.- El art. 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen local regula que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- El artículo 95.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria faculta a la cesión de datos con trascendencia tributaria, cuando la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

SEXTO.- El artículo 95.1.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de adhesión es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de julio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía al CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Ratificar las actuaciones preparatorias previas realizadas ante la Federación Española de Municipios y Provincias en orden a la adhesión del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía al Convenio citado en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que sean precisos en orden a la ejecución de lo acordado".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía al CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Ratificar las actuaciones preparatorias previas realizadas ante la Federación Española de Municipios y Provincias en orden a la adhesión del Illtre. Ayuntamiento de Santa Lucía al Convenio citado en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que sean precisos en orden a la ejecución de lo acordado

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por la Presidencia se da cuenta del Informe emitido por la Policía Local con fecha 19 de noviembre de 2021 respecto a la celebración del “Rally Islas Canarias”, obrante al expediente, y que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INCIDENCIA

TIPO DE ACTUACIÓN: RALLY ISLAS CANARIAS

LUGAR DE LOS HECHOS: BARRIOS DE LA ZONA ALTA DE SANTA LUCÍA

FECHA Y HORA DE LA INTERVENCIÓN: 19/11/2021 A LAS 21:00 HORAS

UNIDAD QUE INTERVIENE: B6

POLICÍA/S ACTUANTE/S CON NIP: 10147 tiene/n el deber de informar cuanto sigue:

Que cuando prestaba/n servicio en la zona alta de Santa Lucía, se recibieron numerosas quejas de los barrios de La Sorrueda, Las Lagunas, Las Longueras, Parral Grande, Ingenio de Santa Lucía, todo ello debido al cierre de las vías GC651 Y GC653, en los horarios establecidos para el desarrollo de las pruebas deportivas Rally Islas Canarias.

Todas las reclamaciones estaban motivadas debido a que el cierre de las mismas ocasionaba un grave perjuicio a los habitantes y familiares de estos barrios, puesto que el perfil de la población de los mismos son personas de avanzada edad, dejándolos incomunicados, sin la atención médica o familiar que pudieran necesitar.

Se solicita que, en ediciones posteriores del Rally Islas Canarias, el corte de la vía se realice metros después del cruce de la GC65 con la GC651 (Cruce de La Sorrueda dirección Vecindario), para evitar dejar los barrios anteriormente citados incomunicados, puesto que no existen vías de acceso alternativas y los cierres para la realización de la prueba deportiva son prolongados.

Lo que le traslado/dan a Vd. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

En Santa Lucía a 19 de noviembre de 2021.

Fdo. 10147”.



Por los motivos expuestos anteriormente, y a la vista de las quejas formuladas por los vecinos de los Barrios afectados como se recoge en el Informe de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local se dirige al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los organizadores del "Rally Islas Canarias", para solicitarles que en ediciones posteriores el corte de la vía se realice metros posteriores al cruce de la GC65 con la GC 651(Cruce de La Sorrueda dirección Vecindario), a fin de evitar dejar incomunicados a los vecinos de los Barrios de La Sorrueda, Las Lagunas, Las Longueras, Parral Grande e Ingenio de Santa Lucía, por los perjuicios que eso les ocasiona.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 20 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a 01 de diciembre de 2021

VºB

El Alcalde Presidente

Fdo. Francisco José García López



La Secretaria General Accidental

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

